Naciones Unidas S/PRST/2009/9



Consejo de Seguridad

Distr. general
29 de abril de 2009
Español
Original: inglés

Declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad

En la 6114ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 29 de abril de 2009, en relación con el examen por el Consejo del tema titulado "Los niños y los conflictos armados", la Presidencia del Consejo de Seguridad formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo:

> "El Consejo de Seguridad toma nota con reconocimiento del octavo informe del Secretario General (S/2009/158) relativo a los niños y los conflictos armados, y de la evolución positiva de la situación reseñada en el informe, y se hace cargo de los problemas aludidos en el informe que siguen obstruyendo la aplicación de su resolución 1612 (2005).
>
> El Consejo de Seguridad reafirma su compromiso de hacer frente a las consecuencias generalizadas de los conflictos armados en los niños y su determinación de velar por que se respeten y apliquen su resolución 1612 (2005) y todas sus resoluciones anteriores sobre los niños y los conflictos armados, y porque se respeten asimismo todos los demás instrumentos del derecho internacional relacionados con la protección de los niños afectados por conflictos armados.
>
> A este respecto, el Consejo de Seguridad hace hincapié en la importancia de adoptar una amplia estrategia de prevención de los conflictos que aborde exhaustivamente las causas básicas de los conflictos armados a fin de aumentar la protección a largo plazo de los niños, entre otras cosas, promoviendo el desarrollo sostenible, la erradicación de la pobreza, la reconciliación nacional, la buena gobernanza, la democracia, el estado de derecho y la protección de los derechos humanos.
>
> El Consejo de Seguridad observa que la aplicación de su resolución 1612 (2005) en las situaciones enumeradas en los anexos del informe del Secretario General (S/2009/158) ha generado progresos, por lo que invita al Secretario General a que, en los casos en que proceda, redoble sus esfuerzos para que el mecanismo de supervisión y presentación de informes funcione a plena capacidad de manera que permita la adopción de medidas de protección sin demora y pueda reaccionar con eficacia ante cualesquiera infracciones o abusos que se cometan contra los niños. A este respecto, el Consejo reitera su solicitud al Secretario General de que proporcione un apoyo administrativo adicional a su Grupo de Trabajo sobre los niños y los conflictos armados.

09-31826 (S) 290409 290409



El Consejo de Seguridad reitera su condena, igualmente enérgica, de la continuación del reclutamiento y la utilización de niños en los conflictos armados, en contravención del derecho internacional aplicable, de los asesinatos y mutilaciones de niños, las violaciones y otros tipos de violencia sexual, los raptos, la denegación de acceso humanitario a los niños y los ataques a escuelas y hospitales por las partes en los conflictos armados. El Consejo condena todas las demás violaciones del derecho internacional, el derecho internacional humanitario, las normas relativas a los derechos humanos y el derecho de los refugiados que se cometen contra los niños en las situaciones de conflicto armado. El Consejo exige que todas las partes pertinentes pongan fin de inmediato a esas prácticas y adopten medidas especiales para proteger a los niños.

El Consejo de Seguridad expresa su profunda preocupación ante el hecho de que los civiles, en particular, los niños, sigan sufriendo un número considerable de bajas debido a asesinatos y mutilaciones en los conflictos armados, incluso de resultas de ataques deliberados contra ellos, el uso indiscriminado y excesivo de la fuerza, el uso indiscriminado de minas terrestres y municiones en racimo y la utilización de niños como escudos humanos.

El Consejo de Seguridad expresa asimismo su profunda preocupación por la alta incidencia y el nivel de brutalidad sobrecogedor de las violaciones y otras formas de violencia sexual de que son víctimas los niños de uno y otro sexo, cometidas en el contexto de conflictos armados o en conexión con éstos, incluido, en algunas situaciones, el uso o la comisión de violaciones y otras formas de violencia sexual como práctica bélica.

El Consejo de Seguridad reconoce la importancia de que en los anexos de los informes del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados se enumere a las partes en conflictos armados que cometen actos de asesinato y mutilación de niños que prohíbe el derecho internacional aplicable, o actos de violación y otros actos de violencia sexual contra los niños en situaciones de conflicto armado que prohíbe el derecho internacional aplicable, y expresa su intención de continuar examinando la cuestión, a fin de tomar medidas al respecto dentro de un plazo de tres meses a contar de esta fecha.

El Consejo de Seguridad reitera su llamamiento a las partes en conflictos armados enumeradas en los anexos del informe del Secretario General (S/2009/158) que aún no lo hayan hecho para que preparen y pongan en práctica, sin más demora, planes de acción concretos, con plazos definidos, para poner fin al reclutamiento y utilización de niños soldados en violación del derecho internacional aplicable, pongan fin a todas las demás infracciones y abusos que se cometen contra los niños y contraigan compromisos y adopten medidas concretas a este respecto, en estrecha cooperación con la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados, y con los grupos de trabajo de supervisión y presentación de informes enviados por las Naciones Unidas a los distintos países.

El Consejo de Seguridad expresa su preocupación por las situaciones en que las partes enumeradas en los anexos de los informes del Secretario General han logrado progresos insuficientes o nulos en cuanto a poner fin al

reclutamiento y la utilización de niños soldados en contravención del derecho internacional aplicable, ni aún mediante la preparación y aplicación de planes concretos con plazos determinados, y reitera su determinación de velar por que se respeten sus resoluciones sobre los niños y los conflictos armados valiéndose de todos los instrumentos previstos en su resolución 1612 (2005), incluidas las medidas apropiadas consignadas en el párrafo 9 de esa resolución.

El Consejo de Seguridad subraya enérgicamente la necesidad de que los Estados Miembros interesados tomen, de inmediato, medidas decisivas contra los perpetradores persistentes de infracciones contra los niños y lleven ante la justicia a los responsables de reclutar y utilizar a niños soldados en violación del derecho internacional aplicable y de cometer otras infracciones contra los niños y, con ese fin, recurran a los sistemas judiciales nacionales y, en los casos en que sea aplicable, a mecanismos de justicia internacionales y a tribunales y cortes penales mixtos, con miras a poner fin a la impunidad de los que cometen delitos contra los niños.

El Consejo de Seguridad reitera la responsabilidad primordial de los Estados de proporcionar protección y socorro adecuados a todos los niños afectados por los conflictos armados, por lo que hace un llamamiento a los Estados para que cumplan las obligaciones que les impone el derecho internacional aplicable, en particular la Convención sobre los Derechos del Niño y sus Protocolos Facultativos, y los alienta a que intensifiquen las medidas nacionales para prevenir las infracciones contra los niños en los conflictos armados, incluidos el reclutamiento y la utilización de niños soldados y su utilización en hostilidades en violación del derecho internacional aplicable, entre otras cosas, promulgando leyes por las que se prohíba expresamente ese tipo de reclutamiento y utilización, así como otras infracciones, e insta a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar esa Convención y sus Protocolos Facultativos, o adherirse a esos instrumentos.

El Consejo de Seguridad reitera la importancia de que se dé un acceso total, seguro y sin obstáculos al personal y los suministros humanitarios y para la entrega de asistencia humanitaria a todos los niños afectados por los conflictos armados, y recalca la importancia que tiene para todos, en el marco de la asistencia humanitaria, la defensa y el respeto de los principios humanitarios de humanidad, neutralidad, imparcialidad e independencia.

El Consejo de Seguridad sigue preocupado por el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras, sus efectos en los niños y su utilización por los niños en los conflictos armados.

El Consejo de Seguridad elogia la labor continua de su Grupo de Trabajo sobre los niños y los conflictos armados y le pide que, con el apoyo administrativo de la Secretaría, adopte conclusiones y recomendaciones sin demora, conforme a lo dispuesto en la resolución 1612 (2005). El Consejo alienta a su Grupo de Trabajo a que continúe su proceso de examen, acreciente su capacidad para seguir de cerca la aplicación de sus recomendaciones, así como la preparación y puesta en práctica de planes de acción para poner fin al reclutamiento y la utilización de niños soldados, y a que considere la información sobre situaciones de niños en conflictos armados y reaccione sin

demora a ese respecto, en colaboración con la oficina de la Representante Especial del Secretario General y el UNICEF. Invita también al Grupo de Trabajo a que intensifique su comunicación con los comités de sanciones correspondientes del Consejo de Seguridad, incluso haciéndoles llegar la información pertinente.

El Consejo de Seguridad encomia la labor realizada por la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados, Sra. Radhika Coomaraswamy, y hace hincapié en la importancia de las visitas que ésta realiza a los países para promover la colaboración entre las Naciones Unidas y los gobiernos y fortalecer el diálogo con las partes en los conflictos armados.

El Consejo de Seguridad encomia también la labor realizada por el UNICEF y otros organismos, fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas, dentro de sus respectivos mandatos, y los asesores para la protección de menores de las misiones políticas y de mantenimiento y consolidación de la paz de las Naciones Unidas, en colaboración con los gobiernos nacionales y los agentes pertinentes de la sociedad civil.

El Consejo de Seguridad alienta los esfuerzos del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz por integrar la protección de la infancia en todas las misiones de mantenimiento de la paz, en estrecha colaboración con la Oficina de la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados y el UNICEF; y alienta la inclusión de asesores para la protección de menores en las operaciones de mantenimiento de la paz, así como en las misiones políticas y de consolidación de la paz pertinentes.

El Consejo de Seguridad invita a la Comisión de Consolidación de la Paz a que continúe promoviendo la protección de la infancia en las situaciones posteriores a los conflictos de que se ocupa.

Habida cuenta de la dimensión regional de algunos conflictos, el Consejo de Seguridad alienta a los Estados Miembros, a las misiones políticas y de mantenimiento y consolidación de la paz de las Naciones Unidas y a los equipos de las Naciones Unidas en los países a que establezcan estrategias y mecanismos de coordinación apropiados de intercambio de información y de cooperación sobre cuestiones transfronterizas de protección de los niños, tales como el reclutamiento, la liberación y la reinserción de los niños.

El Consejo de Seguridad reconoce la importante función de la educación en las zonas de conflicto armado, incluso como medio para lograr el objetivo de detener y prevenir el reclutamiento reiterado de niños en contravención del derecho internacional aplicable, por lo que hace un llamamiento a todas las partes interesadas para que sigan velando por que todos los niños vinculados a fuerzas y grupos armados tengan acceso, sistemáticamente, a procesos de desarme, desmovilización y reinserción en los que puedan, en particular, recibir educación.

El Consejo de Seguridad insta también a las partes en conflictos armados a que se abstengan de toda medida que obstaculice el acceso de los niños a la educación, en particular, los ataques o amenazas de ataque contra alumnos o maestros en su calidad de docentes, el uso de escuelas en operaciones militares

y los ataques a escuelas, todos ellos prohibidos por el derecho internacional aplicable.

El Consejo de Seguridad pide al Secretario General que presente, a más tardar en mayo de 2010, su próximo informe sobre la aplicación de sus resoluciones relativas a los niños y los conflictos armados.”